

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Institut Valencià de Cultura

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2026, de la Dirección General, por la que se convoca la constitución de bolsas extraordinarias de empleo temporal para la cobertura de diversos puestos de trabajo en la citada entidad.

El Institut Valencià de Cultura (IVC) es una entidad de derecho público de la Generalitat, integrada en el sector público administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 2.3.a.3.º de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y tiene la consideración de administración pública de conformidad con el artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 5/2013, de 4 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de CulturArts Generalitat (actual IVC), (DOGV 6937, 07.01.2013), la entidad puede contar con personal funcionario y laboral en los términos previstos en la legislación de función pública, rigiéndose, con carácter general, por las normas de derecho administrativo o laboral que resulten de aplicación. En este sentido, su personal ostenta la condición de empleado público, encontrándose incluido en el ámbito de aplicación del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto básico del empleado público (artículo 2.1.d), así como de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la función pública valenciana (artículo 3.1.b). Asimismo, mediante la Resolución de 7 de julio de 1998, de la Dirección General de Trabajo (DOGV 3312, 20.08.1998), la entidad se adhirió al II Convenio colectivo del personal laboral al servicio de la Administración autonómica (DOGV 2527, 12.06.1995).

La convocatoria se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo octavo, «provisión de puestos de trabajo y oferta pública de empleo», del II Convenio colectivo del personal laboral al servicio de la Administración autonómica; en el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto básico del empleado público; en la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la función pública valenciana, así como en la Resolución de 27 de abril de 2022, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la que se dictan instrucciones y se dispone la publicación del VI Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social del Sector Público Instrumental de la Generalitat, relativo a criterios generales de aplicación a las ofertas públicas de empleo y sus convocatorias, a las bolsas de empleo temporal, así como a los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el sector público instrumental de la Generalitat (DOGV 9329, 02.05.2022).

En particular, el apartado II.10.2 del VI Acuerdo distingue entre bolsas de empleo ordinarias y extraordinarias, disponiendo que, en ausencia de las primeras, podrán convocarse procesos selectivos extraordinarios mediante pruebas y baremación de méritos, con una ponderación máxima de hasta 60 puntos en la fase de pruebas y 40 puntos en la de méritos, sin perjuicio de que, de conformidad con lo previsto en el apartado II.7 del citado acuerdo, en los supuestos de provisión de puestos destinados a la prestación de servicios de naturaleza artístico-musical, la selección pueda efectuarse a través de una única fase de pruebas.

A fin de garantizar la adecuada cobertura de las necesidades temporales de personal del IVC, y ante la inexistencia actual de bolsas ordinarias, resulta procedente articular bolsas de empleo temporal de carácter extraordinario, configuradas como instrumento esencial para la gestión de recursos humanos y para asegurar la continuidad de los servicios encomendados a la entidad.

La propuesta de convocatoria fue objeto de negociación con el Comité de Empresa del IVC en fecha 26 de noviembre de 2025 y, posteriormente, aprobada por el Consejo de Dirección en sesión de fecha 29 de diciembre de 2025. Asimismo, conforme al apartado IV.3 del VI Acuerdo, con fecha 16 de enero de 2026, se recabó informe favorable de la Comisión de Seguimiento del VI Acuerdo, órgano competente para conocer e informar sobre las convocatorias de bolsas de empleo temporal.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias que a la Dirección General del IVC atribuye el artículo 8.2.e) del Decreto 5/2013, de 4 de enero, del Consell,

RESUELVO*Primero*

Convocar la constitución de bolsas de empleo temporal de carácter extraordinario, destinadas a la cobertura de diversos puestos de trabajo del IVC.

Segundo

Publicar las bases que regirán la presente convocatoria.

*Bases de la convocatoria**1. Objeto de la convocatoria*

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la constitución de bolsas de empleo temporal de carácter extraordinario de las siguientes categorías profesionales:

<i>Denominación</i>	<i>Grupo</i>	<i>Requisito de titulación</i>
Cantante de coro – Soprano	–	Título de grado en enseñanzas artísticas superiores de Música en la especialidad de Interpretación – Canto, Pedagogía – Canto, o titulación equivalente de planes anteriores.
Cantante de coro – Alto	–	Título de grado en enseñanzas artísticas superiores de Música en la especialidad de Interpretación – Canto, Pedagogía – Canto, o titulación equivalente de planes anteriores.
Cantante de coro – Tenor	–	Título de grado en enseñanzas artísticas superiores de Música en la especialidad de Interpretación – Canto, Pedagogía – Canto, o titulación equivalente de planes anteriores.
Cantante de coro – Barítono / Bajo	–	Título de grado en enseñanzas artísticas superiores de Música en la especialidad de Interpretación – Canto, Pedagogía – Canto, o titulación equivalente de planes anteriores.
Técnico o técnica superior de conservación filmica	A	Título universitario de licenciatura o grado en Comunicación Audiovisual, Bellas Artes, Historia del Arte o Conservación y Restauración de Bienes Culturales.
Proyeccionista de filmoteca	C	Título de Bachiller o título de grado medio de ciclo formativo de Formación Profesional en la familia de imagen y sonido.
Técnico o técnica de producción cultural	C	Título de Bachiller o título de grado medio de ciclo formativo de Formación Profesional en la familia de administración y gestión, imagen y sonido o servicios socioculturales y a la comunidad.
Auxiliar de informática	D	Título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente.
Avisador/a-Atrilero/a	D	Título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente.

2. Requisitos de admisión de las personas aspirantes

2.1. Como requisitos de admisión al proceso de selección se establecen los siguientes:

a) Nacionalidad: tener la nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea, o de algún estado al que sea de aplicación la libertad de circulación de trabajadores. Independientemente de su nacionalidad, el cónyuge de las y los españoles y de las personas nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el cónyuge de los nacionales de algún estado en los que sea de aplicación la libertad de circulación de los trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, y con las mismas condiciones que los cónyuges, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Edad: tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación.

c) Habilitación: no haber sido separada o separado, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme, mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitada o inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional funcional o escala objeto de la convocatoria.



En el caso de personal laboral, no hallarse inhabilitada o inhabilitado por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido o despedida disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros estados, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su estado el acceso al empleo público.

d) Titulación: Estar en posesión, o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, del título que se indica en el apartado anterior en relación con la especialidad convocada. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

e) Capacidad: poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

f) Haber ingresado los derechos de examen, en el caso de no estar exento de ello.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el último día de presentación de solicitudes.

2.3. La administración podrá requerir, en cualquier momento, a las personas aspirantes a fin de que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para su participación, así como la veracidad de cualquiera de los documentos que deban aportar en este proceso selectivo. Si los requisitos no fueran acreditados o los documentos no fueran aportados en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, la persona aspirante podrá quedar excluida del proceso selectivo.

2.4. No podrá participar en el procedimiento selectivo el personal que ya tenga la condición de personal laboral fijo del IVC en el grupo profesional al que se opte.

3. Derechos de examen

3.1. Los derechos de examen serán los siguientes:

- Cantante de coro: 15 euros.
- Técnico/a superiores de conservación filmica: 15 euros.
- Proyeccionista de filmoteca: 7,50 euros.
- Técnico/a de producción cultural: 7,50 euros.
- Auxiliar de informática: 5 euros.
- Avisador/a-Atrilero/a: 5 euros.

El importe de los derechos de examen deberá abonarse mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente con código IBAN ES28 0049 1827 8727 1038 2536 en la entidad Banco Santander. En el concepto de la transferencia deberá constar el nombre y apellidos de la persona aspirante, seguido del texto «Derechos examen» y de la denominación del puesto al que se opte.

3.2. Las personas que acrediten formar parte de una familia numerosa de categoría general o de una familia monoparental de categoría general, disfrutarán de una bonificación del 50 % de la cuota íntegra.

3.3. Están exentas del pago de la tasa:

- a) Las personas que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
- b) Las personas que acrediten formar parte de una familia numerosa de categoría especial o de una familia monoparental de categoría especial.
- c) Las mujeres víctimas de actos de violencia sobre la mujer que acrediten esta condición mediante cualquiera de los medios de prueba previstos en el artículo 9 de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana, así como quienes acrediten encontrarse en situación de exclusión social mediante el correspondiente documento expedido por el órgano competente en materia de bienestar social del ayuntamiento de residencia.

3.4. En los casos de bonificación y exención de los derechos de examen, deberá adjuntarse la documentación justificativa escaneada en el formulario de presentación electrónica.

3.5. En ningún caso, el pago de la tasa eximirá del trámite de registro electrónico de la solicitud.

3.6. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de la presentación de la solicitud en tiempo y forma en el registro electrónico, determinará la exclusión de la persona aspirante.

4. Presentación de solicitudes

4.1. El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. A los efectos de plazo, se excluyen del cómputo de días hábiles los sábados, los domingos y los declarados festivos.

4.2. La publicación de la presente convocatoria se realizará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y en la plataforma de empleo público del IVC (<https://ivc.convoca.online>).

4.3. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán cumplimentar telemáticamente el modelo de solicitud que estará disponible en la plataforma de empleo público del IVC. La identificación de las personas aspirantes en el momento de realizar la inscripción se realizará a través de firma digital o DNI electrónico. El domicilio, correo electrónico y teléfono/s de contacto que figuren en las solicitudes que se hayan cumplimentado telemáticamente se considerarán como los únicos válidos, a efectos de notificaciones y para el llamamiento en la contratación, siendo responsabilidad exclusiva de la persona solicitante tanto los errores en la consignación de los mismos, como la no comunicación de cualquier cambio de domicilio y/o teléfono de contacto. Estas comunicaciones se realizarán obligatoriamente mediante la actualización de dichos datos dentro del perfil de la persona aspirante de la plataforma, y serán acompañadas de un correo electrónico de notificación de dicho cambio dirigido a ocupacio_publica@ivc.gva.es.

4.4. Tras completar los datos personales de inscripción, la plataforma telemática proporcionará instrucciones para aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de acceso de los apartados 2.1. a), b), y d), así como el justificante de haber procedido al pago de participación o la documentación justificativa en caso de bonificación o exención.

4.5. Antes de finalizar la inscripción, la persona aspirante procederá igualmente a cumplimentar declaración responsable a través de la cual da fe de estar en posesión del resto de los requisitos exigibles para el acceso a la convocatoria. A través de la misma declaración cada persona aspirante se compromete, desde el inicio del procedimiento, a proporcionar información verídica en todas las fases del mismo. Cualquier desviación en la veracidad de la información proporcionada por la persona aspirante implicará su separación permanente del procedimiento, sin excluir la adopción de las medidas legales que fueran de aplicación.

4.6. Una vez aportados los datos precedentes, en el supuesto de que la constitución de la bolsa correspondiente incluya una fase de méritos, la plataforma proporcionará instrucciones a cada aspirante para la presentación de su autobaremo de méritos en línea, así como para la acreditación de los méritos alegados mediante sus certificados. Tras la formalización del autobaremo y la acreditación de los méritos, en su caso, la persona aspirante deberá aceptar nuevamente una declaración responsable, tras lo cual finalizará el procedimiento de inscripción. La plataforma generará un justificante para cada aspirante.

5. Aspirantes con diversidad funcional y medidas de adaptación

5.1. El órgano técnico de selección (en adelante OTS) establecerá, para las personas aspirantes con diversidad funcional que así lo soliciten, las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas. A tal efecto, las personas aspirantes deberán formular en la solicitud de participación en el presente concurso-oposición la petición correspondiente al tipo de diversidad funcional: (F) Física, (P) Psíquica, (S) Sensorial. Asimismo, podrán solicitar las medidas de adaptación que necesiten de acuerdo con la siguiente clasificación:

- a) Eliminación de barreras arquitectónicas y mesa adaptada a la silla de ruedas.
- b) Ampliación del tiempo de duración de la prueba.
- c) Aumento del tamaño de los caracteres del cuestionario, por dificultad de visión.
- d) Necesidad de intérprete, debido a sordera.
- e) Sistema braille de escritura, o ayuda de una persona por invidente.
- f) Otras, especificando cuáles.

El OTS podrá, según su criterio y en cualquier momento del procedimiento, solicitar a quienes así lo hayan comunicado la acreditación de la condición de diversidad funcional mediante dictamen técnico facultativo emitido por el órgano competente.

5.2. Las personas aspirantes que ostentasen la condición de víctima de violencia de género o víctima de terrorismo dispondrán de un apartado específico en el proceso de inscripción donde poder consignar dicha condición y solicitar las medidas especiales reconocidas al efecto.

6. Relación de personas admitidas y excluidas

6.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán en la plataforma de empleo público del IVC las listas provisionales de las personas admitidas y excluidas indicando las causas de su exclusión. Las personas aspirantes que figuren en la lista de personas excluidas o las que no figuren en las relaciones provisionales de personas admitidas ni excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

6.2. Transcurrido el plazo de subsanación, se hará pública por los mismos medios la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso de selección, y se establecerá asimismo la fecha, hora y lugar de realización de la fase de pruebas. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, a los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

7. Protección de datos personales

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento general de protección de datos de la Unión Europea 2016/679, las personas aspirantes tendrán en todo momento acceso a sus datos personales y podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad –en función de las posibilidades técnicas– y olvido en los términos legalmente establecidos, desde la propia plataforma telemática o solicitándolo mediante escrito dirigido a ocupacio_publica@ivc.gva.es. La cancelación de los datos personales proporcionados una vez iniciado el procedimiento se entenderá como expresión de la voluntad de la persona aspirante de ser separada del procedimiento de forma permanente. Todos los datos personales que el IVC haya de recabar para poder llevar a término este proceso se integrarán en ficheros que serán tratados para dichos fines y en el ámbito de las competencias legalmente atribuidas al IVC, y serán conservados, adoptando las adecuadas medidas de seguridad para su protección, mientras sean necesarios para completar los procedimientos en el curso de los cuales fueron solicitados. El IVC no cederá los datos a terceros salvo por imperativo legal. Los datos serán publicados en la web para garantizar la transparencia de los resultados, tanto de la lista de admisión como en las diferentes fases del procedimiento, acogiéndose el IVC al consentimiento otorgado al rellenar y enviar el formulario y al aceptar la Política de Privacidad. La política de privacidad completa del IVC puede consultarse en la página web del IVC.

8. Órganos técnicos de selección

8.1. Los OTS de este proceso de selección serán designados por resolución de la persona titular de la Subsecretaría de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, rigiéndose su composición y funcionamiento por las instrucciones contenidas en el apartado II.11 de la Resolución de 27 de abril de 2022, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la que se dictan instrucciones y se dispone la publicación del VI Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social del Sector Público Instrumental de la Generalitat, relativo a criterios generales de aplicación a las ofertas públicas de empleo y sus convocatorias. El OTS estará integrado por:

- Presidente/a: deberá ser funcionario de carrera o personal laboral fijo designado de entre aquel personal de la Generalitat y su sector público instrumental o de otras administraciones públicas cuya clasificación profesional sea igual o superior a la de la categoría laboral objeto de la presente convocatoria y deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

- 2 vocales: deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo designados de entre aquel personal de la Generalitat y su sector público instrumental o de otras administraciones públicas cuya clasificación profesional sea igual o superior a la de la categoría laboral objeto de la presente convocatoria y deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

- Secretario/a: un trabajador personal laboral fijo del IVC cuya clasificación profesional sea igual o superior a la de la categoría laboral objeto de la presente convocatoria, que tendrá voz pero sin voto.

En todo caso, los miembros de los órganos colegiados de selección no podrán haber realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La relación nominal de los miembros del OTS será publicada con una antelación mínima de 1 mes a la fecha de comienzo de las pruebas, mediante la resolución que se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

8.2. Los OTS actuarán con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica.

8.3. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo, el personal directivo profesional y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a un OTS será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.



8.4. Para el mejor cumplimiento de su misión, los OTS podrán solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en que lo estimen necesario o conveniente, quienes se limitarán a prestar su colaboración en el ámbito de sus respectivas especialidades.

8.5. Los OTS tendrán la consideración de órgano colegiado de la administración y, como tales, estarán sometidos a la normativa de régimen jurídico que resulte de aplicación, así como a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la mencionada normativa, las cuales serán de aplicación asimismo al personal asesor.

8.6. A efectos de comunicación y demás incidencias, los OTS tendrán su sede en la Subdirección General de Gestión del IVC, edificio del IVC sito en Plaza Viriato, s/n, 46001 Valencia.

8.7. A efectos de gratificaciones e indemnizaciones, los OTS y el personal colaborador se regirán por lo dispuesto en el Decreto 80/2025, de 3 de junio, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios.

9. Procedimiento de selección

9.1. El procedimiento de selección constará, con carácter general, de una fase de pruebas de carácter obligatorio, eliminatorio y previo a la fase de concurso, y de una fase de concurso también obligatoria. La puntuación final máxima alcanzable será de 100 puntos, de los cuales 60 corresponderán a la fase de pruebas y 40 a la fase de concurso.

9.2. No obstante lo anterior, en la categoría profesional de cantante de coro, en cuanto está destinada a la prestación de servicios de naturaleza artístico-musical, la selección se realizará exclusivamente mediante la fase de pruebas, de carácter obligatorio y eliminatorio, con una puntuación máxima total de 100 puntos, quedando excluida en estos casos la fase de concurso.

9.3. Fase de pruebas

9.3.1. La fase de pruebas consistirá en la realización, por parte de las personas aspirantes, de uno o varios ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio, directamente relacionados con las funciones propias del grupo y categoría profesional correspondiente. La naturaleza, contenido y estructura de dichos ejercicios se concretan en el anexo I de la presente resolución, atendiendo a las particularidades de cada grupo y categoría profesional.

9.3.2. Las instrucciones específicas para el correcto desarrollo de esta fase, así como la determinación de los criterios técnicos de calificación, serán establecidas por el OTS con la debida antelación, y se publicarán en la plataforma de empleo público del IVC.

9.3.3. Desarrollo de los ejercicios de la fase de pruebas

9.3.3.1. El llamamiento de las personas admitidas para la realización de los ejercicios se iniciará por la letra «T», conforme al resultado del sorteo celebrado el día 6 de marzo de 2025 (DOGV 10068, 17.03.2025).

9.3.3.2. Las personas admitidas serán convocadas en llamamiento único para cada ejercicio. Quedarán decaídas en su derecho quienes comparezcan una vez iniciadas las pruebas o no asistan a las mismas, aun cuando aleguen causa justificada.

9.3.3.3. En el caso de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el OTS podrá valorar las causas alegadas y autorizar la participación de la persona aspirante, siempre que las pruebas no hayan concluido y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de participantes.

9.3.3.4. Si alguna persona aspirante no pudiera completar el proceso selectivo por embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases aplazadas. Dicho aplazamiento no podrá prolongarse en términos que menoscaben el derecho del resto de aspirantes a una resolución en tiempos razonables, lo que será valorado por el OTS. En todo caso, la realización de las pruebas pendientes deberá efectuarse antes de la publicación de la lista de personas que han superado el proceso de selección. La misma previsión será de aplicación a las víctimas de violencia de género que acrediten imposibilidad de asistencia por motivos de seguridad.

9.3.3.5. Las personas aspirantes deberán acatar en todo momento las instrucciones dictadas por el OTS o por el personal colaborador, a fin de garantizar el correcto desarrollo de las pruebas. Cualquier alteración imputable a una persona aspirante será reflejada en el acta correspondiente, pudiendo esta continuar la prueba con carácter condicional hasta que el OTS resuelva sobre la incidencia.

9.3.3.6. Antes del inicio de cada ejercicio, y cuando se considere oportuno durante su desarrollo, el OTS o el personal colaborador comprobarán la identidad de las personas aspirantes mediante la presentación del DNI, NIE, pasaporte o permiso de conducir en vigor expedido en España. No serán válidas las copias, aun compulsadas, de dichos documentos.

9.3.3.7. En todas las pruebas, salvo las orales o aquellas que incluyan la realización de un acto público, el OTS adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los ejercicios. Quedarán anulados aquellos en los que figure cualquier marca que permita identificar a la persona autora.

9.3.3.8. Concluido cada ejercicio, el OTS publicará en la plataforma de empleo público del IVC la relación de personas que lo hayan superado, con expresión de su nombre y apellidos, documento de identidad anonimizado y la puntuación obtenida. Publicadas las calificaciones provisionales, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación, para formular las alegaciones que estimen oportunas.

9.3.3.9. Una vez resueltas las alegaciones, el OTS publicará las listas con las calificaciones definitivas, haciendo constar expresamente la relación de personas aspirantes que, por haber superado el correspondiente ejercicio, deban continuar con el siguiente o, en su caso, acceder a la fase de concurso, cuando proceda.

9.4. Fase de concurso

9.4.1. Cuando la convocatoria prevea la existencia de la fase de concurso, únicamente podrán participar en ella las personas aspirantes que hayan superado la fase de pruebas.

9.4.2. Los méritos alegados deberán haber sido obtenidos y alegados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

9.4.3. El OTS revisará los méritos acreditados en el momento de la solicitud por las personas aspirantes que hayan accedido a la fase de concurso. Dichos méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con el baremo incluido como anexo II.

9.4.4. No se tendrán en cuenta los méritos alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos que, aun habiéndose alegado, no estuvieran debidamente acreditados en ese momento.

9.4.5. Concluida la valoración, el OTS publicará en la plataforma de empleo público del IVC la relación de puntuaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, desglosadas conforme a los apartados del baremo. Contra este acuerdo podrán formularse alegaciones en el plazo de tres días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación.

10. Resolución del proceso

10.1. Resueltas las alegaciones, el OTS publicará la relación definitiva de las personas aspirantes que hayan superado el proceso de selección, con las puntuaciones totales obtenidas tras la suma de las distintas fases, ordenadas de mayor a menor. Este acuerdo incluirá, además, la propuesta dirigida a la Dirección General del Institut Valencià de Cultura para la constitución de la correspondiente bolsa de empleo temporal, cuya creación se formalizará mediante la resolución de dicho órgano y se publicará en la plataforma de empleo público del IVC.

10.2. Los casos de empate que se produzcan se dirimirán según lo expuesto en el artículo II.9 de la Resolución de 27 de abril de 2022, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la que se dictan instrucciones y se dispone la publicación del VI Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social del Sector Público Instrumental de la Generalitat, relativo a criterios generales de aplicación a las ofertas públicas de empleo y sus convocatorias, a las bolsas de empleo temporal, así como a los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el sector público instrumental de la Generalitat. Se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, si persistiese el empate, este se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo del concurso, por el mismo orden en el que figuren relacionados. En caso de persistir el empate, se atenderá, en tercer lugar, en favor de la persona con diversidad funcional y si el empate se produce entre dichas personas se elegirá a quien tenga acreditado un mayor porcentaje de discapacidad. En caso de persistir el empate, se dirimirá, en cuarto lugar, si el empate fuera entre personas de distinto sexo, en favor del sexo que esté infrarrepresentado, dentro del colectivo de personas que formen parte del grupo o categoría profesional convocado. En ningún caso, podrá recurrirse a la entrevista personal como medio de desempate.

11. Régimen de contratación

11.1. La acreditación del cumplimiento de los requisitos de admisión constituirá condición previa e indispensable para cada nombramiento temporal. A tal efecto, las personas llamadas para su incorporación deberán aportar, con carácter previo a la formalización del correspondiente contrato de trabajo, la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o NIE.
- Declaración jurada de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.
- Copia autenticada del título académico, si fuera exigible, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título y la solicitud de expedición del mismo, en el caso de estar en trámite. En el

caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, una copia autenticada de la credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

– Declaración responsable en la que se manifieste poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones o tareas que correspondan al puesto de trabajo. Dicha declaración constituirá presunción de disponer de tales capacidades y requisitos de aptitud por parte de la persona declarante y podrá ser verificada, en su caso, con los informes médicos que emita el servicio de prevención correspondiente.

11.2. Quienes ya ostenten la condición de personal funcionario o personal laboral al servicio del IVC deberán, dentro del mismo plazo, presentar la documentación acreditativa que proceda o, en su caso, manifestar que los requisitos exigidos ya constan inscritos en el registro de personal.

11.3. Las personas aspirantes que no presenten la documentación exigida o de cuyo examen se deduzca la falta de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser contratadas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

12. Régimen de funcionamiento y vigencia

12.1. El funcionamiento de las presentes bolsas de empleo se regirá por lo establecido en la Resolución de 27 de abril de 2022, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la que se dictan instrucciones y se dispone la publicación del VI Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social del Sector Público Instrumental de la Generalitat, relativo a criterios generales de aplicación a las ofertas públicas de empleo y sus convocatorias, a las bolsas de empleo temporal, así como a los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el sector público instrumental de la Generalitat. Asimismo, será de aplicación el Acuerdo de 18 de julio de 2025, de la mesa general de negociación del Institut Valencià de Cultura, sobre constitución y funcionamiento de las bolsas de empleo temporal del personal laboral. Todo ello se entiende sin perjuicio de las adaptaciones que, en su caso, deban efectuarse con posterioridad para atender a las particularidades organizativas y funcionales propias de la entidad.

12.2. Las bolsas de empleo que se constituyan mediante la presente convocatoria mantendrán su vigencia hasta su agotamiento o anulación expresa. No obstante, una vez constituidas bolsas ordinarias derivadas de los procesos selectivos vinculados a la oferta pública de empleo en los mismos grupos y categorías profesionales, estas adquirirán carácter preferente, quedando las extraordinarias limitadas a un uso subsidiario en caso de agotamiento de aquellas. Asimismo, la constitución de las presentes bolsas dejará sin efecto las que estuvieran constituidas con anterioridad para el mismo grupo y categoría profesional.

13. Recursos

13.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se dicten en el desarrollo del proceso selectivo ponen fin a la vía administrativa. Contra los mismos podrá interponerse, potestativamente, un recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, ante el mismo órgano que ha dictado el acto recurrido, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o, directamente, en el plazo de dos meses, una demanda laboral ante el juzgado de lo social de Valencia, contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan hacer uso, en su caso, de cualquier otro que estimen procedente.

13.2. Contra los acuerdos y actos de trámite del OTS, si estos últimos deciden directa o indirectamente sobre el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento o producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse un recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General del IVC, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente acuerdo, tal y como se dispone en los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

València, 21 de enero de 2026

Álvaro López-Jamar Caballero
Director general

ANEXO I*Ejercicios de la fase de pruebas***CANTANTE DE CORO**

La fase única de pruebas consistirá en la valoración de un ejercicio previo y la realización de un ejercicio presencial, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio.

1. Ejercicio previo**1.1. Envío de material audiovisual**

Las personas aspirantes deberán enviar enlace de vídeo (plataforma de *streaming* preferiblemente en modo privado), con una duración máxima de diez (10) minutos que será visualizado por el OTS. El vídeo deberá incluir:

- a) La interpretación de una obra de libre elección, con acompañamiento pianístico a criterio de la persona aspirante.
- b) Un ejercicio de vocalización que permita mostrar el registro vocal que el aspirante considere óptimo.

1.2. Carácter del ejercicio

El ejercicio previo tendrá carácter exclusivamente eliminatorio y se calificará como apto/a o no apto/a, sin asignación de puntuación numérica. Únicamente los aspirantes calificados como apto/a accederán al ejercicio presencial.

2. Ejercicio presencial

El ejercicio presencial constará de dos partes, ambas de carácter obligatorio y eliminatorio.

La calificación total del ejercicio presencial será de cero (0) a cien (100) puntos.

Para superar cada parte será necesario obtener, al menos, la mitad de la puntuación máxima asignada a dicha parte. Una puntuación inferior implicará la calificación de no apto/a y la imposibilidad de continuar el ejercicio.

Las personas aspirantes serán citadas para la realización del ejercicio presencial, con indicación expresa del día y la hora. Dicho ejercicio tendrá lugar entre los días 23 y 31 de marzo de 2026, en la Sala Martín i Soler del Palau de les Arts (avenida Profesor López Piñero, Historiador de la Medicina, n.º 1, València 46013).

2.1. Primera parte: Interpretación de obras libres

Puntuación máxima: cincuenta (50) puntos.

Para superar esta parte será necesario obtener un mínimo de veinticinco (25) puntos.

Las personas aspirantes deberán presentar tres (3) obras de diferentes épocas y estilos, que deberán adjuntarse en formato PDF en el momento de la inscripción. Las partituras deberán estar libres de anotaciones de cualquier tipo y corresponder exclusivamente a la edición impresa.

Asimismo, deberán aportar un documento en el que indiquen si, para la realización de esta primera parte, dispondrán de pianista acompañante propio o si solicitan el pianista acompañante del IVC. En este último caso, no se dispondrá de posibilidad de ensayo previo.

El OTS seleccionará dos (2) de las obras para su interpretación y podrá interrumpir la ejecución en el momento que considere oportuno.

2.2. Segunda parte: Lectura a primera vista e interpretación de repertorio coral

Puntuación máxima: cincuenta (50) puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- a) Lectura a primera vista: veinticinco (25) puntos.
- b) Interpretación de repertorio coral: veinticinco (25) puntos.

Para superar esta parte será necesario obtener, como mínimo, veinticinco (25) puntos en el conjunto de ambos apartados.

a) Lectura a primera vista

El aspirante deberá interpretar un fragmento musical propuesto por el OTS, adecuado a la tesitura de la voz a la que opta.

El fragmento será entregado cinco (5) minutos antes del inicio, tiempo durante el cual el aspirante podrá estudiarlo únicamente con la ayuda de un diapasón.

Una vez frente al OTS, el diapasón solo podrá utilizarse para tomar el tono inicial, sin posibilidad de volver a emplearlo durante la interpretación.

El fragmento podrá incluir cambios de tempo, compás, claves, dinámicas y articulaciones, y podrá ser tonal o no tonal.

La interpretación podrá realizarse con solfeo, bocca chiusa o cualquier vocal.



b) Interpretación de repertorio coral

La persona aspirante deberá interpretar la voz correspondiente a su tesitura en dos (2) fragmentos musicales que serán indicados por el OTS en el momento de la realización de la prueba, y que se extraerán de las siguientes obras:

– Coro «Fuoco di gioia!» de la ópera Otello, de G. Verdi, desde la letra X de ensayo hasta la letra CC. Editorial Ricordi, 2006. CP 52105/05. ISMN 979-0-040-52105-4.

– Super flumina Babylonis, de G. P. da Palestrina. Edición de dominio público. Copyright © 2000 by the Choral Public Domain Library (www.cpdl.org). La partitura de esta obra estará disponible para su descarga en la plataforma de empleo público del IVC (<https://ivc.convoca.online>).

La interpretación de los fragmentos se realizará con acompañamiento de piano facilitado por el IVC.

Durante la interpretación, el OTS podrá requerir que la persona aspirante siga las indicaciones del director.

3. Criterios de valoración

Para la determinación de la calificación de las diferentes partes, el OTS seguirá los siguientes criterios de valoración:

a) Afinación y precisión tonal, valorándose la estabilidad del centro tonal, la corrección interválica y la afinación relativa, tanto en la interpretación de obras como en la lectura a primera vista y el repertorio coral.

b) Control del aire y de la respiración diafragmática, suficiente para posibilitar una correcta emisión, afinación y articulación de la voz.

c) Calidad tímbrica, homogeneidad del sonido y adecuación de la emisión.

d) Control técnico general de la voz, incluyendo respiración, apoyo, emisión y proyección, en relación con las exigencias de cada prueba.

e) Conocimiento de las características y posibilidades de la propia voz (extensión, timbre, flexibilidad y cualidades expresivas) y uso adecuado de las mismas en la interpretación.

f) Musicalidad, expresividad y capacidad de fraseo, uso de dinámicas, articulaciones, acentos y el respeto al carácter musical de las obras o fragmentos interpretados.

g) Adecuación estilística de la interpretación, en función de la época y estilo del repertorio presentado o propuesto por el OTS.

h) Capacidad de lectura del lenguaje musical a primera vista, con corrección en la entonación, el ritmo, la dinámica y el fraseo, así como continuidad y fluidez en la ejecución.

i) Empleo de la fonética adecuada en relación con el idioma cantado y dicción clara que haga inteligible el texto, cuando proceda.

j) Relación e integración con el acompañamiento pianístico, cuando lo haya.

k) Capacidad de respuesta a las indicaciones del director, cuando proceda.

TÉCNICO O TÉCNICA SUPERIORES DE CONSERVACIÓN FÍLMICA

La fase de pruebas consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios.

1. Primer ejercicio

1.1. El ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario de sesenta (60) preguntas tipo test, formuladas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales únicamente una será correcta.

1.2. Se incluirán, además, cinco (5) preguntas de reserva, que formarán parte del ejercicio, pero únicamente serán objeto de corrección en caso de anulación de alguna de las preguntas ordinarias, sustituyéndose en orden correlativo hasta cubrir el número de anulaciones producidas.

1.3. El tiempo de realización del ejercicio no podrá ser, en ningún caso, inferior a sesenta (60) segundos por pregunta.

1.4. El cuestionario se calificará de cero (0) a veinte (20) puntos.

1.5. Las respuestas erróneas penalizarán con la deducción de un tercio del valor asignado a cada respuesta correcta, mientras que las no contestadas no sumarán ni restarán puntuación.

1.6. La fórmula de corrección será la siguiente: Respuestas correctas netas = número de aciertos – (número de errores ÷ 3).

1.7. Para superar esta parte será preciso obtener una puntuación mínima de diez (10) puntos.

2. Segundo ejercicio



2.1. Quienes superen el primer ejercicio, procederán a la realización de un supuesto práctico relacionado con las funciones propias del puesto convocado.

2.2. El OTS anunciará con suficiente antelación el formato del ejercicio, así como el tiempo máximo de realización, que no podrá exceder de dos (2) horas.

2.3. El supuesto práctico se calificará de cero (0) a cuarenta (40) puntos, siendo necesario obtener, para superarlo, un mínimo de veinte (20) puntos.

Materias

1. El Decreto 5/2013, de 4 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de CulturArts Generalitat.

2. El patrimonio cinematográfico y audiovisual como bien cultural. Concepto y evolución. Reconocimiento en el derecho internacional, europeo, estatal y autonómico. Normativa básica de referencia: La Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine y el Real decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine. Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español y Ley 4/1998 del Patrimonio Cultural Valenciano.

3. Las filmotecas: historia, definición, funciones y organización.

4. Depósito legal. Política de ayudas públicas a la producción audiovisual. Mecanismos de adquisición de fondos audiovisuales. Procedimientos de control y supervisión.

5. La materialidad del cine. Soportes fotoquímicos (nitrato, acetato, poliéster) y electrónicos. Características técnicas. Principios de conservación cinematográfica.

6. Procesos de conservación y almacenamiento de materiales filmicos y audiovisuales. Condiciones de conservación, cámaras climatizadas y patologías más frecuentes. Protocolos de manipulación y seguridad.

7. Preservación digital. Retos de la revolución digital. Estrategias y estándares internacionales para la preservación a largo plazo. Migraciones, formatos y obsolescencia tecnológica.

8. Restauración cinematográfica. Principios teóricos, metodologías y criterios éticos. Casos de estudio en el ámbito internacional, español y valenciano.

9. Documentación, clasificación e inventario del patrimonio audiovisual. Sistemas informáticos de catalogación y gestión de colecciones. Normas de catalogación de la FIAF.

10. Diseño y coordinación de proyectos de conservación y restauración filmica. Planificación anual, definición de objetivos, presupuesto y seguimiento de resultados.

11. Gestión de equipamientos e infraestructuras de conservación. Cámaras de frío, laboratorios, equipos de digitalización, suministros y mantenimiento preventivo.

12. Procedimientos administrativos en la contratación pública. Seguimiento de contratos. Justificación de las entregas de producciones subvencionadas.

13. Difusión y accesibilidad del patrimonio filmico. Estrategias de comunicación y mediación cultural. Publicaciones, exposiciones, proyecciones, internet, redes sociales y plataformas digitales. Balance entre conservación y acceso público.

14. La historia general del cine. Orígenes del cine en Europa y América. Movimientos cinematográficos. Géneros cinematográficos. El cine valenciano en los fondos de la Filmoteca Valenciana. Cine doméstico: recuperación, conservación y difusión.

15. Redes y foros internacionales de archivos filmicos. Cooperación internacional, proyectos europeos, asociaciones profesionales y buenas prácticas en conservación.

PROYECCIONISTA DE FILMOTECA

La fase de pruebas consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios.

1. Primer ejercicio

1.1. El ejercicio consistirá en desarrollar por escrito una pregunta de contenido teórico, relacionada con las materias incluidas en el temario. La pregunta podrá abarcar uno o varios epígrafes, o plantear cuestiones de carácter transversal que requieran integrar contenidos de distintos apartados, sin limitarse necesariamente a un tema concreto.

1.2. La pregunta será propuesta por el OTS inmediatamente antes del inicio de la prueba. Los aspirantes dispondrán de un máximo de noventa (90) minutos para su desarrollo.

1.3. El ejercicio se calificará de cero (0) a veinte (20) puntos, valorándose especialmente:

a) la correcta comprensión y delimitación de la cuestión planteada;

- b) la precisión técnica del contenido;
- c) la capacidad de estructurar y relacionar conceptos;
- d) la claridad expositiva y orden en la presentación.

1.4. Para superar esta parte será preciso obtener una puntuación mínima de diez (10) puntos.

2. Segundo ejercicio

2.1. Quienes superen el primer ejercicio, procederán a la realización de un segundo ejercicio en formato de prueba práctica relacionada con las funciones propias del puesto convocado. La prueba práctica se realizará de manera individual.

2.2. El OTS anunciará con suficiente antelación la forma de la prueba, así como el tiempo máximo de realización, que no podrá exceder de dos (2) horas.

2.3. El ejercicio se calificará de cero (0) a cuarenta (40) puntos, siendo necesario obtener, para superarlo, un mínimo de veinte (20) puntos.

Materias

1. El Decreto 5/2013, de 4 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de CulturArts Generalitat.

2. La Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine y el Real decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine: Disposiciones generales. La distribución y exhibición cinematográfica.

3. La Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano: Disposiciones generales. Patrimonio audiovisual. Principios básicos para la conservación de materiales audiovisuales. Funciones, objetivos e historia de las filmotecas. La Filmoteca Valenciana.

4. La película cinematográfica analógica. Partes de la película. Soporte y emulsión. Pasos y formatos. Velocidad de proyección. Montaje y repaso de películas analógicas. Elementos y herramientas necesarias.

5. El sonido. Registro de sonido: sistemas magnético y óptico. El sonido en la proyección cinematográfica. Producción y propagación. Intensidad sonora. Unidades. Acústica de la sala de exhibición. Sonido monoaural, estereofónico, multicanal analógico, multicanal digital (Dolby y DTS).

6. La cabina de proyección. Elementos e infraestructura. Conceptos básicos de electricidad y electrónica aplicados a los equipos de proyección analógica y digital.

7. La proyección cinematográfica analógica. El proyector: elementos, tipos y características. Sistemas y mecanismos de proyectores de 16 mm y de 35 mm.

8. La proyección digital. Sistemas de proyección digital y sus elementos. El DCP: estructura, creación, KDM. Resolución, compresión, sonido. Tratamiento y conversión de formatos digitales e inserción de subtítulos.

9. Mantenimiento y conservación del equipo de proyección analógico y digital. Protocolos de seguridad y conservación de materiales audiovisuales según las normas de la FIAF.

10. Reglamento sobre normas de seguridad en locales de espectáculos. Normas de seguridad en la manipulación de elementos del equipo de proyección y la cabina.

TÉCNICO O TÉCNICA DE PRODUCCIÓN CULTURAL

La fase de pruebas consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios.

1. Primer ejercicio

1.1. El ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cuarenta (40) preguntas tipo test, formuladas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales únicamente una será correcta.

1.2. Se incluirán, además, cinco (5) preguntas de reserva, que formarán parte del ejercicio, pero únicamente serán objeto de corrección en caso de anulación de alguna de las preguntas ordinarias, sustituyéndose en orden correlativo hasta cubrir el número de anulaciones producidas.

1.3. El tiempo de realización del ejercicio no podrá ser, en ningún caso, inferior a sesenta (60) segundos por pregunta.

1.4. El cuestionario se calificará de cero (0) a veinte (20) puntos.

1.5. Las respuestas erróneas penalizarán con la deducción de un tercio del valor asignado a cada respuesta correcta, mientras que las no contestadas no sumarán ni restarán puntuación.

1.6. La fórmula de corrección será la siguiente: Respuestas correctas netas = número de aciertos – (número de errores ÷ 3).



1.7. Para superar esta parte será preciso obtener una puntuación mínima de diez (10) puntos.

2. Segundo ejercicio

2.1. Quienes superen el primer ejercicio, procederán a la realización de un supuesto práctico relacionado con las funciones propias del puesto convocado.

2.2. El OTS anunciará con suficiente antelación el formato del ejercicio, así como el tiempo máximo de realización, que no podrá exceder de dos (2) horas.

2.3. El supuesto práctico se calificará de cero (0) a cuarenta (40) puntos, siendo necesario obtener, para superarlo, un mínimo de veinte (20) puntos.

Materias

1. El Decreto 5/2013, de 4 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de CulturArts Generalitat. Principales espacios y actividades organizadas por el Institut Valencià de Cultura.

2. Concepto y tipologías de espectáculos en vivo y eventos culturales. Fases del proceso de producción. Agentes que intervienen en el proyecto y funciones de cada uno.

3. Planificación y documentación del proyecto de producción. Fases de planificación. Cronogramas. Diagramas PERT y Gantt. Tablas de recursos. Procedimientos de seguimiento y adaptación del plan de producción.

4. Selección, coordinación y control de medios técnicos y artísticos. Escenografía, vestuario, utilería y caracterización. Fichas y riders técnicos. Control de suministros e inventarios.

5. Tipos de espacios escénicos y de eventos. Teatros, auditorios, salas, espacios no convencionales y al aire libre. Condicionantes técnicos, funcionales y organizativos. Adaptación del proyecto al espacio de representación.

6. Montaje y desmontaje de infraestructuras escénicas. Normas y procedimientos. Personal técnico implicado. Transporte, carga y descarga. Almacenaje y conservación del material. Giras.

7. Organigramas en espectáculos y eventos. Coordinación de equipos técnicos y artísticos. Técnicas de liderazgo, motivación, comunicación y negociación aplicadas a la producción.

8. Regiduría y coordinación durante ensayos y representaciones. Control de tiempos, incidencias y contingencias.

9. Prevención de riesgos laborales en espectáculos y eventos. Medidas de seguridad. Planes de emergencia y evacuación. Coordinación con servicios externos. Gestión de incidencias.

10. Presupuestación y gestión económica del espectáculo. Costes directos e indirectos. Ingresos y financiación. Control y seguimiento presupuestario. Análisis y control de desviaciones.

AUXILIAR DE INFORMÁTICA

La fase de pruebas consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios.

1. Primer ejercicio

1.1. El ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario de veinte (20) preguntas tipo test, formuladas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales únicamente una será correcta.

1.2. Se incluirán, además, tres (3) preguntas de reserva, que formarán parte del ejercicio, pero únicamente serán objeto de corrección en caso de anulación de alguna de las preguntas ordinarias, sustituyéndose en orden correlativo hasta cubrir el número de anulaciones producidas.

1.3. El tiempo de realización del ejercicio no podrá ser, en ningún caso, inferior a sesenta (60) segundos por pregunta.

1.4. El cuestionario se calificará de cero (0) a veinte (20) puntos.

1.5. Las respuestas erróneas penalizarán con la deducción de un tercio del valor asignado a cada respuesta correcta, mientras que las no contestadas no sumarán ni restarán puntuación.

1.6. La fórmula de corrección será la siguiente: Respuestas correctas netas = número de aciertos – (número de errores ÷ 3).

1.7. Para superar esta parte será preciso obtener una puntuación mínima de diez (10) puntos.

2. Segundo ejercicio

2.1. Quienes superen el primer ejercicio, procederán a la realización de un segundo ejercicio en formato de prueba práctica relacionada con las funciones propias del puesto convocado. La prueba práctica se realizará de manera individual.



2.2. El OTS anunciará con suficiente antelación la forma de la prueba, así como el tiempo máximo de realización, que no podrá exceder de dos (2) horas.

2.3. El ejercicio se calificará de cero (0) a cuarenta (40) puntos, siendo necesario obtener, para superarlo, un mínimo de veinte (20) puntos.

Materias

1. El Decreto 5/2013, de 4 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de CulturArts Generalitat.

2. Sistemas operativos monopuesto: definición y conceptos generales. Operaciones básicas en sistemas operativos libres y propietarios.

3. Instalación y configuración básica de ordenadores personales y periféricos. Uso de recursos compartidos.

4. Redes de área local: conceptos básicos, dispositivos de interconexión, cableado y conectividad. Uso de recursos compartidos.

5. Aplicaciones ofimáticas: procesadores de texto, hojas de cálculo y gestión de correo electrónico.

6. Copias de seguridad y seguridad en el puesto de trabajo: software malicioso, medidas básicas de protección y actualización de sistemas.

7. Seguridad de la información. Protección de datos personales: normativa básica. Medidas básicas de protección. Seguridad y protección en redes de comunicaciones. Seguridad perimetral. Acceso remoto seguro a redes. Redes privadas virtuales (VPN). Seguridad en el puesto del usuario.

AVISADOR/A-ATRILERO/A

La fase de pruebas consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios.

1. Primer ejercicio

1.1. El ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario de veinte (20) preguntas tipo test, formuladas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales únicamente una será correcta.

1.2. Se incluirán, además, tres (3) preguntas de reserva, que formarán parte del ejercicio, pero únicamente serán objeto de corrección en caso de anulación de alguna de las preguntas ordinarias, sustituyéndose en orden correlativo hasta cubrir el número de anulaciones producidas.

1.3. El tiempo de realización del ejercicio no podrá ser, en ningún caso, inferior a sesenta (60) segundos por pregunta.

1.4. El cuestionario se calificará de cero (0) a veinte (20) puntos.

1.5. Las respuestas erróneas penalizarán con la deducción de un tercio del valor asignado a cada respuesta correcta, mientras que las no contestadas no sumarán ni restarán puntuación.

1.6. La fórmula de corrección será la siguiente: Respuestas correctas netas = número de aciertos – (número de errores ÷ 3).

1.7. Para superar esta parte será preciso obtener una puntuación mínima de diez (10) puntos.

2. Segundo ejercicio

2.1. Quienes superen el primer ejercicio, procederán a la realización de un supuesto práctico relacionado con las funciones propias del puesto convocado.

2.2. El OTS anunciará con suficiente antelación la forma de la prueba, así como el tiempo máximo de realización, que no podrá exceder de dos (2) horas.

2.3. El ejercicio se calificará de cero (0) a cuarenta (40) puntos, siendo necesario obtener, para superarlo, un mínimo de veinte (20) puntos.

Materias

1. El Decreto 5/2013, de 4 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de CulturArts Generalitat.

2. Organización básica de agrupaciones musicales. El Cor de la Generalitat Valenciana y la Jove Orquestra de la Generalitat Valenciana: estructura, funciones, objetivos y principales actividades.

3. Preparación de ensayos y conciertos, coordinación logística, control de accesos y horarios, apoyo a los intérpretes y comunicación con producción, regiduría y dirección musical.

4. Partituras y materiales musicales. Clasificación, numeración, custodia, distribución y recogida. Conservación, archivado y buenas prácticas en el manejo de materiales.

5. Atriles y elementos auxiliares. Tipos, montaje, ajuste, iluminación, complementos y mantenimiento. Preparación de escenarios y salas de ensayo: disposición de sillas, atriles y otros elementos.

6. Conocimientos musicales básicos. Conceptos generales de lectura musical: identificación de notas, ritmo y compases más habituales. Nociones elementales sobre la estructura de una partitura y los principales signos de interpretación. Reconocimiento de las familias instrumentales y de las voces principales en la música sinfónica y coral.

7. Seguridad y protocolo en ensayos y actuaciones. Normas básicas de prevención de riesgos en actividades escénicas y musicales.

ANEXO II

Baremo de méritos

Méritos relacionados con la experiencia profesional: máximo 25 puntos

a) Por cada mes completo de servicios prestados en un puesto de trabajo de naturaleza laboral del IVC del mismo grupo de titulación, categoría profesional y funciones que las del puesto convocado: 0,20 puntos por mes completo de servicios.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en un puesto de trabajo de naturaleza funcionarial o laboral en otras administraciones públicas y su sector público instrumental, del mismo grupo o subgrupo de titulación y mismas funciones que las del puesto convocado: 0,15 puntos por mes completo de servicios.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en el sector privado, en puestos de trabajo con funciones iguales a las del puesto convocado: 0,05 puntos por mes completo de servicios.

d) Por cada mes completo de servicios prestados en un puesto de trabajo de naturaleza funcionarial o laboral en el IVC o en otras administraciones públicas y su sector público instrumental, en supuestos no comprendidos en los apartados anteriores: 0,03 puntos por mes completo de servicios.

La experiencia profesional se acreditará de acuerdo con los siguientes criterios:

— Para los servicios prestados en el IVC, solo será necesario aportar certificado de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

— Para los servicios prestados en otras administraciones públicas y su sector público instrumental, será necesario aportar certificado de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social y certificación oficial del órgano competente donde conste el grupo o subgrupo de titulación, puesto o puestos desempeñados y una descripción de las funciones desarrolladas.

— Para los servicios prestados en el sector privado por cuenta ajena, será imprescindible aportar el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social que acredite haber cotizado a la Seguridad Social durante todo el periodo que se alegue en el grupo de cotización correspondiente a la categoría profesional del puesto convocado, así como el contrato de trabajo. Este deberá contemplar el tiempo trabajado, la categoría profesional y una descripción de las funciones desarrolladas. En caso de que el contrato de trabajo no consigne los datos citados, se aportará certificado de empresa donde estos figuren claramente.

— Para el supuesto de profesionales y autónomos, licencia fiscal o IAE donde se acrediten el o los epígrafes correspondientes a la categoría profesional convocada, así como certificación o vida laboral que acredite haber cotizado a la Seguridad Social durante todo el tiempo que se alegue. Cuando proceda, y en sustitución de dichos documentos, se aportará certificación oficial que acredite haber cotizado en el régimen especial o en la mutualidad correspondiente.

La falta de descripción de las funciones desarrolladas producirá la no valoración de la experiencia profesional en el periodo alegado.

En ningún caso se valorará la experiencia profesional obtenida en el desempeño de puestos de trabajo reservados a personal de elección o de designación política, personal eventual, personal directivo o personal laboral en las administraciones públicas que no haya sido seleccionado superando los correspondientes procesos selectivos en los términos previstos en la legislación básica estatal y en la normativa de función pública valenciana.

Méritos relacionados con la formación: máximo 15 puntos

a) Por la obtención de titulaciones académicas oficiales adicionales a la exigida como requisito de acceso al puesto, siempre que sean de igual o superior nivel: 1,75 puntos por cada titulación, con un máximo de 3,50 puntos.

En ningún caso se valorarán en este subapartado los títulos no oficiales (títulos propios) impartidos por las universidades en uso de su autonomía a los que se refiere el capítulo VIII del Real decreto 822/2021, de 28 de septiembre,

por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, así como tampoco cursos de valenciano ni de otros idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado, diplomas de estudios avanzados, y los de diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

b) Por el conocimiento del valenciano, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala, hasta un máximo de 3 puntos:

- Conocimientos orales o nivel A2: 0,25 puntos.
- Grado elemental o nivel B1: 0,50 puntos.
- Nivel B2: 0,75 puntos.
- Grado medio o nivel C1: 1,50 puntos.
- Grado superior o nivel C2: 2,50 puntos.

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

Además, por cada certificado de capacitación técnica oficial (lenguaje administrativo, lenguaje en los medios de comunicación o corrección de textos) se añadirá 0,50 puntos.

c) Conocimiento de idiomas comunitarios, con arreglo a la siguiente escala, hasta un máximo de 3 puntos:

- Nivel A2: 0,50 puntos.
- Nivel B1: 0,75 puntos.
- Nivel B2: 1 punto.
- Nivel C1: 1,50 puntos.
- Nivel C2: 2 puntos.

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea diferentes de la lengua española según los niveles especificados, acreditándose documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la conselleria competente en materia de educación.

De conformidad con la Orden 34/2022, de 14 de junio, de la consellera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan la evaluación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial y las pruebas de certificación de los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunitat Valenciana, para la valoración de los niveles obtenidos en las escuelas oficiales de idiomas será necesaria la aportación del certificado de superación de la prueba de certificación correspondiente, no siendo suficiente, por tanto, únicamente la superación del curso curricular del idioma que se alegue.

La valoración del conocimiento de cada uno de los idiomas comunitarios aportados se concretará en un solo valor, no acumulativo, correspondiente al nivel más alto de certificación obtenido.

d) Cursos de formación y perfeccionamiento, incluidos los títulos propios impartidos por las universidades en uso de su autonomía, cuyo contenido esté relacionado con las funciones del puesto convocado, recibidos o impartidos, convocados u homologados por cualquier organismo público, universidad, centro de formación de personal empleado público, organizaciones sindicales, colegios profesionales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas, con arreglo a la siguiente escala, hasta un máximo de 4 puntos (grupos A y B), o hasta un máximo de 5,50 puntos (grupos C, D y E):

- De 15 a menos de 25 horas: 0,20 puntos.
- De 25 a menos de 50 horas: 0,40 puntos.
- De 50 a menos de 100 horas: 0,75 puntos.
- De 100 a menos de 200 horas: 1 punto.
- De 200 horas o más: 1,25 puntos.

En ningún caso se valorarán en este subapartado los títulos universitarios oficiales de máster, cursos de valenciano ni de otros idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado, diplomas de estudios avanzados, y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

Tampoco se tendrán en cuenta los cursos en cuyos certificados no se indique expresamente el total de horas de duración o el número de créditos junto con su equivalencia en horas.

e) Méritos relacionados con la investigación, hasta un máximo de 1,50 puntos (únicamente grupos A y B):

- Por la publicación de artículos de carácter científico en revistas indexadas relacionados con las funciones del puesto de trabajo convocado: 0,15 puntos por cada artículo publicado.

- Por la publicación de capítulos de libro de carácter científico relacionados con las funciones del puesto de trabajo convocado: 0,20 puntos por cada capítulo publicado.

- Por la publicación de libros completos de carácter científico relacionados con las funciones del puesto de trabajo convocado: 0,35 puntos por cada libro publicado.

- Por la obtención de premios de ámbito autonómico, nacional o internacional otorgados por sociedades científicas, universidades y organismos públicos de investigación, relacionados con las funciones del puesto de trabajo convocado, así como la obtención de premios extraordinarios de doctorado, licenciatura o grado: 0,20 puntos por cada premio obtenido.

- Por la participación en proyectos de investigación en universidades y organismos públicos relacionados con las funciones del puesto de trabajo convocado: 0,10 puntos por cada participación.

Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.

Los méritos alegados en este subapartado se acreditarán aportando certificación del órgano competente.